



ACUERDO No. A-141-2006

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 4, 20, 22 y 27 del Decreto 89-2002 del Congreso de la República “Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos”, los empleados, funcionarios públicos, y toda aquella persona que en el ejercicio del cargo o empleo maneje, administre o custodie bienes, fondos o valores del Estado, o cuya remuneración mensual sea de Q.8,000.00 o más, deberán presentar Declaración Jurada Patrimonial dentro del plazo de treinta días (30) de la toma de posesión o cese del cargo o empleo; y en caso de incumplimiento se sancionaran conforme lo que para el efecto regula el último párrafo del artículo 39 del Decreto 31-2002 “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”.

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a cabo un mecanismo para ejercer control, análisis, verificación y elaboración de una política de seguimiento sobre el patrimonio de toda aquella persona que este obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, a través de la aplicación de normas y procedimientos específicos, con el objeto de transparentar el ejercicio de la administración pública, y tomando en cuenta que a la fecha por diversos motivos, razones o circunstancias algunas personas no han cumplido, es necesario otorgar un plazo prudencial para la presentación de la misma.

POR LO TANTO:

Con fundamento en lo considerado, y los artículos 4, literales n) y o) y 13 literales e) y o) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

Artículo 1. Conceder una rebaja en la sanción durante el plazo de treinta días (30), a partir de la vigencia del presente acuerdo, de conformidad a los montos establecidos en la tabla que se estructura a continuación, a todos los funcionarios y empleados públicos y otras personas que en el ejercicio del cargo o empleo administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado, que estén obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial, por toma de posesión del cargo y cese del mismo, y que a la fecha no hayan cumplido con presentarla.

TABLA DE AUTORIZACIÓN DE REBAJAS SEGÚN REMUNERACIÓN MENSUAL DEVENGADA

Remuneración Mensual:	Sanción a pagar:
De Q.100.00 a Q.1,000.00	No paga
De Q.1,001.00 a Q.8,000.00	Q.100.00
De Q.8,001.00 a Q.15,000.00	Q.200.00
De Q.15,000.00 en adelante:	Q.500.00

Artículo 2. El presente acuerdo entrara a regir ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, Ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.

COMUNIQUESE.